

AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE  
TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

PRESENTE:

El que suscribe REGIDOR JOSÉ VÁZQUEZ ZAMORA, en mi carácter de Presidente de la Comisión Edilicia de Fomento Agropecuario, Forestal y Acuicola, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 3, 10, 31 y 41 fracción II, 50 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1, 5, 41 y 56 fracción II del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; artículos 1, 3 fracción XVII, 5, 103, 105 fracción II, 107 fracción II, inciso a) y 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y sus reformas; me permito someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la presente:

INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la ejecución del "PROGRAMA DE INDEMNIZACIÓN Y ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES", para el año 2017, el ejercicio de los recursos presupuestales asignados por la cantidad de \$204,000.00 (Doscientos cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional), así como sus Reglas de Operación; con base a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El territorio de Tlajomulco destina más del 60 por ciento de su suelo a la agricultura y alrededor de 5 mil personas del total de las casi 166 mil que conforman la población económicamente activa ocupada encuentran su sustento en el sector agropecuario.<sup>1</sup>

II.- El Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 "Tlajomulco", documento legal que delinea los objetivos estratégicos y líneas de acción de mediano plazo de este gobierno municipal, en su Eje Estratégico número 7 "Desarrollo Económico Local", contempla la implementación de políticas públicas destinadas a fortalecer el campo por medio del impulso a la producción agrícola, ganadera y pesquera con el uso de prácticas intensivas.

III.- La tuberculosis y brucelosis bovina son dos zoonosis de gran presencia especialmente en la ganadería lechera del país y en las personas vinculadas con esta actividad, por su carácter crónico en animales, causan grandes pérdidas económicas permanentes en las explotaciones lecheras.

IV.- Debido a la alta incidencia y prevalencia de casos de brucella y tuberculosis en hatos que destinan su producción de leche y derivados, a la población en general, es necesario implementar un modelo de campaña en la que participen todas las instancias involucradas, así como a los productores en las medidas de diagnóstico, control y erradicación de las enfermedades antes mencionadas para preservar la salud pública de la población.

V.- Es por ello que tal y como se ha venido trabajado en administraciones que nos anteceden, además de delinear objetivos estratégicos y líneas de

<sup>1</sup> Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 "Tlajomulco"  
Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen que propone la aprobación del Programa Municipal Indemnización y Adquisición de Semovientes 2017

acción, se busca el desarrollo integral del sector agrícola y ganadero, a través del fortalecimiento de la producción y diversificación de estas actividades, entre las que se encuentra el diagnóstico, control y erradicación de la brucella y tuberculosis en el ganado bovino, ovino y caprino en el Municipio, sacrificando a los animales que resulten positivos a estas enfermedades y apoyar con una indemnización a los productores para que no dejen de laborar en el sector pecuario.

VI.- Según la información proporcionada por la Dirección de Desarrollo Pecuário, se ha logrado mantener un promedio de 5,437 cabezas de ganado muestreadas; siendo el año 2013 el periodo en que más ganado se muestreó (8,576) lo que demuestra la aceptación del Programa entre los productores del Municipio. A partir de entonces, durante los años 2014, 2015 y 2016 los muestreos por personal técnico del Municipio han descendido debido a que los seguimientos epidemiológicos los realiza personas provenientes de la Comisión Estatal para la Erradicación de la Tuberculosis Bovina y Brucelosis (COEÉTB), así como por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimenticia (SENASICA), por instrucción de la Secretaría de Agricultura, Ganadera y Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA).

VII. De los animales muestreados durante el 2010 y 2011, se identificaron 104 y 117 bovinos infectados por tuberculosis respectivamente, con lo que se estableció una prevalencia del 3.60% y 3.91%, por lo cual las autoridades correspondientes (SENASICA-SAGARPA) ubica a Tlajomulco de Zúñiga como un Municipio en fase de control (*Zona B*) y a los productores que no cuentan con una constancia de ható libre, se les restringe la movilización de ganado hacia otras regiones que dicha institución tiene categorizada como zonas en fase de erradicación (*Zona A*) libres.

VIII. Del 2012 a la fecha el número de casos ha disminuido considerablemente, reportando que para el año 2016 sólo se identificaron dos bovinos infectados, llevando la prevalencia a 0.09%; lo que indica que el estatus sanitario del Municipio podría pasar a fase de erradicación, proceso que puede completarse hasta disminuir también los caso de brucelosis y completar el barrido con el 100% de las unidades productivas establecidas.

IX. En el tema de brucelosis, el 85% de los animales identificados como infectados corresponden a caprinos y el otro 15% son bovinos, pues hasta la fecha en Tlajomulco no se han reportado casos en ovinos.

X. Cabe mencionar que en el 2009 se identificaron (697 cabezas de ganado) con lo que se estimó una prevalencia de 13.31%, los cuales fueron sacrificados y después de vacunar y desinfectar con el Programa al que le hemos dado continuidad, en el 2012 los casos descendieron a solo 10 (0.19%). En el año 2013, se volvió a incrementar el número de animales infectados (182 cabezas de ganado) 2.13%; en 2014 y 2015 la prevalencia se siguió manteniendo en 0.38% y en 2016 volvió a incrementar en 0.60%. Las fluctuaciones en estos resultados se deben principalmente a que algunos productores que se mantenían renuentes al muestreo, han accedido a participar sobre todo cuando se interesan en participar en algún programa de apoyos productivos federales.

XI. Con respecto a la indemnización de los animales sacrificados, el Programa Municipal ha apoyado el 95% de los productores, pues en algunos casos del otro 5% los animales han muerto de forma súbita o accidental sin poder concretar los requisitos establecido en las correspondientes reglas de operación o simplemente el productor no requiere participar en el Programa.

XII. Debido a que los casos se presentan de forma esporádica y que los productores deben mostrar que efectivamente han realizado el sacrificio de los animales, el recurso destinado para este programa durante el 2016 (\$530,000.00 pesos) sólo se ejerció en un 15% (\$80,000.00 pesos). A pesar de esto, es necesario seguir manteniendo la vigilancia epidemiológica de brucelosis y tuberculosis en el ganado y por lo tanto, también es necesario mantener un fondo económico para poder indemnizar los animales que pudieran resultar positivos durante el presente año, pues esto ha sido una garantía para que los productores disminuyan el impacto económico que causa la despoblación de los hatos y rebaños, poniendo por delante que es un tema de salud pública.

XIII. Bajo este contexto es que la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, solicita la aprobación del "PROGRAMA DE INDEMNIZACIÓN DE SEMOVIENTES" (*Apoyo a la despoblación de animales reactivos positivos a brucella y tuberculosis*) para el año 2017, cuyo objetivo es incentivar a los productores ganaderos del Municipio para que colaboren en la erradicación de la brucela y tuberculosis monitoreando la incidencia y prevalencia de ambas enfermedades en el ganado del Municipio, identificando unidades de producción con ganado infectado para eliminarlo y prevenir la diseminación de dichas zoonosis a la población en general.

XIV.- Para efectos de la ejecución del Programa antes referido, este será financiado en su totalidad con recursos municipales por la cantidad de hasta \$204,000.00 (Doscientos cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional) provenientes de la partida 4311, proyectos 075 y 085 del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2017 y que se propone ejecutar bajo el amparo de las siguientes:

#### REGLAS DE OPERACIÓN AÑO FISCAL 2017 PROGRAMA DE INDEMNIZACIÓN Y ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES

##### 1. OBJETIVOS

1.1 **Objetivo General.**- Estimular el desarrollo de la actividad ganadera, a través de un fondo de indemnización para productores pecuarios y adquisición de semovientes en el Municipio, que deban ser sacrificadas por salud pública.

##### 1.2 **Objetivos Específicos**

- a. Apoyar con un monto de indemnización a los productores de bovinos, ovinos y caprinos, que realicen el sacrificio de animales diagnosticados como reactivos-positivos a brucela o tuberculosis.
- b. Contribuir con la adquisición de sementales ovinos y caprinos para la repoblación de unidades de producción pecuaria.
- c. Contar con presupuesto para hacer frente a cualquier brote de brucella o tuberculosis en ganado bovino, ovino y caprino establecidas en el territorio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

##### 2. FUNDAMENTO NORMATIVO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25, 27 fracción XX y 28 último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 4, 6, 7, 8 fracción II, 18, 23 fracciones VI y VII, 43, 56, 90, 92, 93 y 94 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; artículos 1, 2, 6 fracciones XXXI, XLVII y LXIII, 7, 10, 54, 63, 78, 125, 136, 165 de la Ley Federal de Sanidad Animal, artículos 7, fracción VI, 14, fracciones II, III y IV, 84, 87 fracciones I y II, 90, 94, 95, 106, 107, 113 y demás relativos a la Ley de Fomento y Desarrollo Pecuario del Estado de Jalisco,

Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen que propone la aprobación del Programa Municipal Indemnización y Adquisición de Semovientes 2017

Ejes Estratégicos 2 y 7, "Tlajomulco Sustentable" y "Desarrollo Económico Local", respectivamente, del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 "Tlajomulco", artículos 5, 39 fracción XV, 53, fracción L, 176 fracción XV, 183 fracciones I y III, y demás aplicables del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y artículos 89 al 97 del Reglamento de los Rastros y de la Inspección Sanitaria del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

### 3. LINEAMIENTOS GENERALES:

3.1 Presupuesto.- El presente Programa cuenta con recursos a fondo perdido por un monto total de \$204,000.00 (Doscientos Cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional), asignado en la partida 4311, proyectos 075 y 085, "Subsidios a la producción" del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, para el Ejercicio Fiscal de año 2017.

3.2 Población objetivo.- Productores de ganado de bovino, ovino y caprino establecidas en el territorio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

3.3 Tipo de recursos.- Los recursos del Programa son de origen municipal a fondo perdido.

3.4 Tipos de apoyo.- El gobierno municipal apoyará con la entrega de cheques nominativos a favor de los beneficiarios del Programa en las siguientes modalidades:

#### 3.4.1 Modalidad de indemnización:

Espece	Monto de subsidio (económico)
Bovinos reactivos positivos a tuberculosis	\$16,000.00 por animal enfermo.
Bovinos positivos a brucelosis	\$9,000.00 por animal enfermo.
Ovinos y/o caprinos positivos a brucelosis	\$2,500.00 por animal enfermo.

#### 3.4.2 Modalidad de adquisición de sementales:

Espece	Monto de subsidio (económico)	Ejemplares
Semental ovino	Hasta \$6,500.00 por solicitud	1
Semental caprino	Hasta \$6,500.00 por solicitud	1

### 4. REQUISITOS Y CRITERIOS DE ELIGIBILIDAD.

4.1 Requisitos para inscripción al Programa.- Los solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Solicitud en formato oficial que determine la Dirección General de Desarrollo Agropecuario, firmada donde indiquen el apoyo que requiere.
- Copia de identificación oficial del productor

4.2 En el caso de indemnización, incluir:

- ✓ Copia de los dictámenes de brucella y/o tuberculosis emitidos por los médicos autorizados por el Municipio, donde se señalen los animales reactivos positivos.
- ✓ Factura original a nombre del Municipio.
- ✓ Guía de tránsito original a nombre del Municipio.
- ✓ Copia de orden de sacrificio expedida por el Rastro donde se realizó el sacrificio.

- ✓ Constancia de sacrificio expedida por el Médico Veterinario responsable de la inspección en el Rastro del Municipio, señalando número de arete y figura de herrar.
- ✓ Para animales positivos a brucella, la constancia de sacrificio puede llevar el nombre de la persona que compra la canal, por lo que deberá anexar copia de la factura del comprador.

4.3 En el caso de adquisición de sementales ovinos o caprinos, incluir:

- ✓ Copia de dictámenes de brucela vigentes, con mínimo 10 hembras mayores de 8 meses (sólo para ovinos o caprinos).
- ✓ Cotización del semental, proveniente de unidades de producción sin antecedentes de cuarentena por brucelosis.
- ✓ Fotografías del semental a adquirir.
- ✓ Carta compromiso de conservar el semental por mínimo tres años.

4.4 Los apoyos se entregarán conforme se ingresen las solicitudes y hasta agotar el presupuesto del Programa, sin embargo el Comité de Dictaminación y Evaluación procurará una mayor distribución de los apoyos entre los productores.

4.5 En la modalidad de adquisición de sementales se otorgará el apoyo a quien tenga al menos 20 hembras.

5. PERIODO DE ENTREGA DE REQUISITOS.

La recepción de solicitudes será a partir de la publicación de la convocatoria respectiva; solo para indemnización se cerrará hasta el 30 de noviembre; para la adquisición de sementales ovinos y/o caprinos, se cerrará el 31 de Agosto del año 2017. Todas las solicitudes se entregarán en la oficina de la Dirección Desarrollo Pecuario, ubicada en el segundo piso del Centro Administrativo Tlajomulco, con domicilio en la calle Higuera número 70, en la Cabecera Municipal, con horario de 09:00 a 15:00 horas.

6. MECANISMO DE OPERACIÓN.

6.1 El Presidente Municipal emitirá la convocatoria pública y abierta para el otorgamiento de los apoyos del Programa, que se publicarán en el portal de internet del Gobierno [www.tlajomulco.gob.mx](http://www.tlajomulco.gob.mx)

6.2 La Dirección de Desarrollo Pecuario será la responsable de la difusión del Programa, de la orientación de los solicitantes, así como de la dictaminación de las pruebas de brucela y tuberculosis y en general la ejecución del Programa.

6.4 Para la adquisición de sementales ovinos y/o caprinos, concluido el periodo de entrega, los expedientes debidamente integrados serán revisados y valorados por el Comité de Dictaminación y Evaluación para designar a los beneficiados.

6.5 El Padrón de beneficiarios del Programa será publicado en los términos de la legislación y normatividad en materia de transparencia en el portal de Internet del Gobierno Municipal.

7. COMITÉ DE DICTAMINACIÓN Y EVALUACIÓN.

7.1 De la Integración del Comité: Se establece un Comité de Dictaminación y Evaluación del Programa integrado por:

- a) El Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, quien presidirá el Comité;
- b) El Director General de Desarrollo Agropecuario, con el carácter de Secretario Técnico;
- c) La Tesorera Municipal, en el carácter de Vocal;

d) El Presidente de la Comisión Edilicia de Fomento Agropecuario Forestal y Acuícola, en el carácter de Vocal; y

e) El Director de Desarrollo Pecuario, en el carácter de Vocal.

Los integrantes del Comité podrán designar suplentes.

7.2 Facultades del Comité de Dictaminación y Evaluación: El Comité de Dictaminación y Evaluación está facultado para:

a) Requerir, estudiar y analizar la información, así como la documentación de los expedientes de los solicitantes que hayan cumplido con los requisitos de las presentes Reglas de Operación para designar los apoyos del Programa;

b) En caso de detectarse algún brote severo de brucelosis o tuberculosis en hatos ubicados en el territorio municipal, podrá destinar la totalidad del presupuesto del Programa a la erradicación de dichas enfermedades.

c) Determinar todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, así como la forma y plazos para la evaluación del Programa, con el fin de verificar el cumplimiento de los objetivos del mismo;

d) En caso de existir algún saldo, el Comité podrá proponer al Ayuntamiento el destino como complementarios en la actividad ganadera; y

d) Formular la propuesta para la asignación de recursos para la continuidad del Programa para el ejercicio fiscal del año 2018; así como el proyecto de Reglas de Operación.

e) Conocer los avances y acciones del Programa y en su caso emitir recomendaciones que estime pertinentes.

7.3 Para el funcionamiento del Comité de Dictaminación y Evaluación se aplicarán de forma supletoria las disposiciones previstas en el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

8. EVALUACIÓN. Con el fin de valorar el impacto, calidad, transparencia y el cumplimiento de los objetivos del Programa, la Dirección de Desarrollo Pecuario recabará la información que determine el Comité para llevar a cabo la evaluación del Programa.

## 9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

9.1 Los beneficiarios del Programa podrán acceder a cualquier tipo de apoyos de otros programas.

9.2 Para el caso de los semovientes que den positivo a tuberculosis estos deberán sacrificarse exclusivamente en el Rastro Municipal y se procederá conforme a la legislación y las normas oficiales mexicanas correspondientes, quedando en calidad de decomiso total. En cuanto a los que den positivo a brucella podrán ser sacrificados en otros rastros autorizados.

9.3 Se deberán sacrificar la totalidad de los animales enfermos.

9.4 Para efectos del objetivo de este Programa, solo serán tomados como válidos los dictámenes de los médicos autorizados por el Municipio y el Consejo Estatal de Erradicación de Tuberculosis y Brucelosis; previamente a la emisión de la convocatoria respectiva y que hayan dado positivo a cualquiera de dichas enfermedades.

9.5 El ganado que dé positivo deberá ser sacrificado en un máximo de 22 días después de ser entregado su dictamen, exceptuando de este término a los dictámenes emitidos previos a la emisión de la convocatoria.

9.6 En el caso de brucelosis los productores podrán comercializar los canales, cumpliendo con la legislación y las normas oficiales mexicanas correspondientes.

## 10. PROHIBICIONES.

Los servidores públicos municipales, deberán de excusarse de recibir cualquier apoyo del Programa. Asimismo, no podrán intervenir de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos en los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios; lo anterior con fundamento en el artículo 61 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

## 11. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Cualquier ciudadano tendrán el derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al financiamiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad que resulte aplicable.

Cualquier queja referente a la implementación de este Programa deberá presentarse directamente en la oficina de la Contraloría Municipal o a través de la línea anticorrupción de la misma dependencia, con los siguientes números telefónicos: 32 83 44 48, 32 83 44 87 y 32 83 44 63.

X.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25, 27 fracción XX y 28 último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 4, 6, 7, 8 fracción II, 18, 23 fracciones VI y VII, 43, 56, 90, 92, 93 y 94 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; artículos 1, 2, 6 fracciones XXXI, XLVII y LXIII, 7, 10, 54, 63, 78, 125, 136, 165 de la Ley Federal de Sanidad Animal, artículos 7, fracción VI, 14, fracciones II, III y IV, 84, 87 fracciones I y II, 90, 94, 95, 106, 107, 113 y demás relativos a la Ley de Fomento y Desarrollo Pecuario del Estado de Jalisco, Ejes Estratégicos 2 y 7, "Tlajomulco Sustentable" y "Desarrollo Económico Local", respectivamente, del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 "Tlajomulco", artículos 5, 39 fracción XV, 53, fracción L, 176 fracción XV, 183 fracciones I y III, y demás aplicables del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y artículos 89 al 97 del Reglamento de los Rastros y de la Inspección Sanitaria del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se propone a este H. Cuerpo Edilicio la aprobación y autorización del "PROGRAMA MUNICIPAL DE INDEMNIZACIÓN Y ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES", para el ejercicio fiscal 2017, mismo que será aplicado a través de la Dirección de Desarrollo Pecuario, en los términos de las Reglas de Operación del Programa antes mencionadas.

XI.- Por su parte y para efectos de acreditar la suficiencia presupuestal para llevar la ejecución del programa antes referido, se anexan oficios DF/042/2017 y DF/043/2017, ambos de fecha 11 de enero del 2017, signado por el Director de Finanzas, Mtro. Joel Guzmán Camarena, mismo que da respuesta a su similar CGDE/04/2017, el cual refiere que el Presupuesto de Egresos del año 2017 para la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, prevé el uso de recursos en este rubro, con un total de \$204,00.00 (Doscientos cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional), en la partida 4311, proyectos 075 y 085, lo anterior como mecanismo de control y seguimiento del ejercicio presupuestal que bajo los principios de austeridad, racionalidad y disciplina en el manejo de recursos nos encontramos obligados a seguir, de

Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen que propone la aprobación del Programa Municipal Indemnización y Adquisición de Semovientes 2017

conformidad a lo dispuesto por el artículo 15, fracción X, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 5° de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios.

XII.- Finalmente, el Municipio está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, además de estar facultado para administrar libremente su hacienda, tener facultades para ejercer directamente su presupuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 73, 88 y 89 de la propia del Estado de Jalisco, los artículos 2 y 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los consecutivos 201 y 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, los numerales 2, fracción IX, 5 y 53 fracción LIII del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

XIII.- Por los motivos ya expuestos someto a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los resolutivos a manera del siguiente:

#### PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la ejecución del "PROGRAMA MUNICIPAL DE INDEMNIZACIÓN Y ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES", para el año 2017, de la partida 4311, proyectos 075 y 085, con una inversión municipal a fondo perdido por la cantidad de hasta \$204,00.00 (Doscientos cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional), para el ejercicio fiscal 2017.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza las Reglas de Operación para el "PROGRAMA MUNICIPAL DE INDEMNIZACIÓN Y ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES", para el año 2017, en los términos establecidos en la iniciativa de origen y que forma parte del presente punto de acuerdo.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal, a la Tesorería Municipal, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Dirección General de Desarrollo Agropecuario, a la Dirección de Desarrollo Pecuario, a realizar todos los actos, trámites, registros, evaluaciones, informes y movimientos necesarios e inherentes a su cargo para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo y las Reglas de Operación del "PROGRAMA MUNICIPAL DE INDEMNIZACIÓN Y ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES", para el ejercicio fiscal 2017.

CUARTO.- Notifíquese por oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 23 de mayo del año 2017.

  
REGIDOR JOSÉ VÁZQUEZ ZAMORA

Presidente de la Comisión Edilicia de Fomento Agropecuario, Forestal y Acuícola.

*2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalia de Juan Rulfo.*